

Dec. No. 115-99 que suspende el cobro de peaje en las carreteras y autopistas del país los días comprendidos del 30 de marzo al 4 de abril de 1999, ambos inclusive.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 115-99

CONSIDERANDO: Que durante el feriado de la Semana Santa se produce un aumento considerable en el transporte por las carreteras y autopistas debido al gran número de personas que viajan para vacacionar en playas y montañas del país;

CONSIDERANDO: Que el cobro del peaje en los puestos destacados a tal fin contribuye al congestionamiento de las vías, con las consecuentes incomodidades para los viajantes;

VISTA la Ley número 278, del 8 de marzo de 1972, que faculta al Poder Ejecutivo para establecer derechos de peaje en las carreteras y autopistas del país;

VISTO el Decreto número 9-93, del 14 de enero de 1993.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone la suspensión del cobro del peaje en las carreteras y autopistas del país los días comprendidos del 30 de marzo de 1999 al 4 de abril de 1999, ambos inclusive, con el propósito de facilitar el transporte de los ciudadanos que viajan con motivo de las vacaciones de Semana Santa.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández